



SIGNAT PER

El Secretari
VALENTÍN GÓMEZ SÁNCHEZ

5/3/2024

Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Organització, persones i innovació

Expedient 109999C

ANUNCI

L'Ajuntament de Mollet del Vallès fa públic que la Junta de Govern Local de l'Ajuntament en sessió ordinària de data 4 de març de 2024 aprovà la Oferta Pública d'Ocupació de l'Ajuntament per a l'any 2024:

Aprovació de l'Oferta Pública 2024

Legislació aplicable:

- Art. 91.1 de la Llei 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del règim local:
“Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”.
- Art. 285.1 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Municipal i de règim local de Catalunya:
“Les Corporacions Locals han de formular públicamente llurs ofertes d'ocupació, d'acord amb el que s'estableix reglamentàriament.”
- Art. 70 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, que aprova el text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.
“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.
2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.
3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.
- Arts. 56, 57 i 58; i arts. 60, 63.a; 64, 65, 66 i 91 del Decret 214/1990, de 30 de juliol, pel qual s'aprova el reglament del personal al servei de les entitats locals.
- Art. 21.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local. Correspon a l'Alcalde l'aprovació de l'oferta pública d'ocupació d'acord amb el pressupost i la plantilla aprovats pel Ple.
- Llei 31/2022, de 23 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per l'any 2023. A falta d'aprovació de nova llei, i provisionalment fins aquesta, podrem iniciar procediments dins d'aquests límits.



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Anunci OPO 2024 - SEFYCU 9849

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Codi Segur de Verificació: FNCA ACM4 FU7Q 3CNX FUWV

Pàg. 1 de 8



https://bop.diba.cat

Pàg. 1-8

CVE 202410046268

Data 13-3-2024

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

BOPB



SIGNAT PER

El Secretari
VALENTÍN GÓMEZ SÁNCHEZ

5/3/2024

Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Organització, persones i innovació

Expedient 109999C

“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policias Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.



https://bop.diba.cat | Pàg. 2-8

CVE 202410046268 | Data 13-3-2024

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 13-3-2024

BOPB

AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA ACM4 FU7Q 3CNX FUWV



Anunci OPO 2024 - SEFYCU 9849

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 2 de 8



SIGNAT PER

VALENTÍN GÓMEZ SÁNCHEZ

5/3/2024

Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Organització, persones i innovació

Expedient 109999C

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del



https://bop.diba.cat | Pàg. 3-8

CVE 202410046268 | Data 13-3-2024

Data 13-3-2024 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

BOPB

AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA ACM4 FU7Q 3CNX FUWV



Anunci OPO 2024 - SEFYCU 9849

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 3 de 8



SIGNAT PER

VALENTÍN GÓMEZ SÁNCHEZ

5/3/2024

Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Organització, persones i innovació

Expedient 109999C

Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máxima autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reintegrado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones

Diputació
Barcelona

https://bop.diba.cat

Pàg. 4-8

CVE 202410046268

Data 13-3-2024

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

BOPB

AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA ACM4 FU7Q 3CNX FUWV



Anunci OPO 2024 - SEFYCU 9849

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 4 de 8



SIGNAT PER

El Secretari
VALENTÍN GÓMEZ SÁNCHEZAjuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Organització, persones i innovació

Expedient 109999C

adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.

Diputació
Barcelona

https://bop.diba.cat

CVE 202410046268

Data 13-3-2024

BOPB
Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA ACM4 FU7Q 3CNX FUWV

Anunci OPO 2024 - SEFYCU 9849

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 5 de 8



SIGNAT PER

El Secretari
VALENTÍN GÓMEZ SÁNCHEZ
5/3/2024Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Organització, persones i innovació

Expedient 109999C

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.

Cuatro. Acumulación y cesión de tasa.

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

2. Igualmente, las Administraciones Públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.





SIGNAT PER

El Secretari
VALENTÍN GÓMEZ SÁNCHEZAjuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Organització, persones i innovació

Expedient 109999C

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.”

D'acord a l'Article 2 de les Mesures per a la contenció de la despesa de personal, aprovades per acord del Ple municipal en sessió del dia 18 de desembre de 2023:

Durant l'any 2024 s'aprovarà Oferta Pública d'Ocupació dins els límits que prevegi la Llei de pressupostos generals de l'Estat, prioritant l'estabilització de l'ocupació temporal. Respecte a les vacants que no sigui possible incorporar a l'oferta pública d'ocupació i sobre les quals existeixi necessitat de cobrir-les, es prioritzarà la no reposició d'efectius amb personal de nou ingrés. Per a la cobertura d'aquests llocs de treball, quan es consideri necessari, s'utilitzaran els sistemes reglamentaris de provisió de llocs i la redistribució i/o reassignació d'efectius.

Durant l'exercici de 2024 NO es cobriran els llocs de treball que s'han disposat sense consignació. No obstant això, quan es justifiqui que la seva cobertura és necessària per tal de garantir el normal funcionament dels serveis públics essencials, podran cobrir-se prèvia modificació del pressupost.

Les places vacants que es consignen parcialment, podran cobrir-se a partir del moment que es determini en cada cas:

Places consignades al 50 per 100, a partir de l'1 de juliol de 2024 (6 mesos).

Places consignades al 75 per 100, a partir de l'1 d'abril de 2024 (9 mesos).

Places consignades al 85 per 100, a partir de l'1 de març de 2024 (10 mesos)

Places consignades al 90 per 100, a partir de l'1 de febrer de 2024 (11 mesos)

No obstant el determinat al paràgraf anterior, es podran avançar els processos selectius sempre que es consideri més eficient, sense que en cap cas es pugui cobrir la vacant abans de la data prevista.

Es podran convocar aquells procediments de promoció interna, sempre que el resultat de l'execució dels mateixos no impliqui l'ingrés de nou personal i que la seva cobertura no impliqui cap increment en el conjunt de la despesa municipal al capítol I.

7. Art. 2 i Disposició Addicional Segona del RD 896/1991, de 7 de juny, pel qual s'estableixen les regles bàsiques i els programes mínims als quals s'ha d'ajustar el procediment de selecció dels funcionaris d' Administració Local:

“Art. 2. Sistemas de acceso.- El ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición u oposición libre”.

En aquest sentit, pel que fa a aquelles places diferents a les del cos de policia municipal, agents cívics, auxiliars administratius i subalterns, per la naturalesa de les places i ateses les funcions a desenvolupar segons la relació de llocs de treball aprovada, es fa necessari el





SIGNAT PER

VALENTÍN GÓMEZ SÁNCHEZ

5/3/2024

Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Organització, persones i innovació

Expedient 109999C

concurs oposició atès que en els llocs es fa constar quina és la formació rellevant a valorar així com la necessitat de dotar la nostra administració amb personal que pugui acreditar experiència.

Es proposa que la Junta de Govern Local

ACORDI

1. Aprovar l'Oferta Pública d'Ocupació de 2024, en els següents termes:

Denominació plaça	Grup	Nº de Vacants	Sistema Selecció
Administració General		7	
Auxiliar administratiu/va	C2	1	O
Administratiu/va	C1	4	CO
Subaltern	AP	2	O
Administració Especial		21	
Agent	C1	6	O
Agent Cívic	C2	2	O
Tècnic/a Mig/tja	A2	4	CO
Enginyer/a Tècnic/a	A2	2	CO
Tècnic/a Auxiliar Serveis Personals	C1	2	CO
Tècnic/ Auxiliar	C1	1	CO
Tècnic/a Superior	A1	2	CO
Treballador/a Social	A2	2	CO
Total General		28	

2. Notificar aquesta resolució de forma individualitzada a totes les persones interessades que actualment ocupen de forma interina una de les places objecte d'aquesta oferta pública d'ocupació als efectes escaients d'informació i coneixement de la seva propera i pròxima convocatòria.

3. Notificar aquesta resolució a la Junta de Personal de l'Ajuntament de Mollet del Vallès.
4. Publicar l'Oferta Pública d'Ocupació al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona i al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.
5. Trametre còpia de la Oferta Pública d'Ocupació a la Direcció General d'Administració Local de Catalunya i a l'Administració de l'Estat.
6. Donar publicitat de l'Oferta Pública d'Ocupació al portal de transparència.



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA ACM4 FU7Q 3CNX FUWV

Anunci OPO 2024 - SEFYCU 9849La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 8 de 8